



Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 21 de octubre de 2020

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto del proyecto de atención a la solicitud de información que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

• **Folio 0610100188420 (Confidencial):**

Primero.- Con fecha 17 de septiembre de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100188420, con la modalidad de entrega: "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Recibos de nómina de la primera quincena de junio o de agosto de 2020 del SAT regional de metepec y la nómina general del mismo, el cual debe contener, al menos, nombre, cargo y sueldo bruto y neto" (sic)

Asimismo, se señaló como información adicional lo siguiente:

"nómina." (sic)

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"La solicitud es clara. Se requieren los recibos de nómina y la nómina general de todos los servidores públicos adscritos al SAT Regional de Metepec, Estado de México. Esto es, de todas las áreas y todos los servidores públicos de esta dependencia. No hay lugar para este requerimiento de información adicional, el Sujeto Obligado sólo retarda mi derecho de acceso a la información." (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud referida, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) por medio de su enlace informó lo siguiente:





Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 132, 135, 136, 137, 140, 144 y 145, de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, fracción II y Quincuagésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y el Criterio de Interpretación 07/19 "Documentos sin firma o membrete", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios adscrita a la AGRS, respecto a "Recibos de nómina", manifestó que las expresiones documentales que dan atención al requerimiento, rebasan la capacidad permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que no es posible atender a la modalidad de entrega elegida, aunado a que se debe realizar una versión pública y se tiene que reproducir en papel, a fin de testar la información que está clasificada como confidencial, por lo que puso a disposición del ciudadano, previo pago de derechos, copia simple y/o copia certificada, o bien en modalidad *in situ*: las versiones públicas de las expresiones documentales denominadas "Comprobante de nómina" de la primer quincena de agosto de 2020, correspondientes a los servidores públicos adscritos al SAT, con sede en Metepec, Estado de México, precisando que las versiones públicas obedecen a que la información requerida contiene datos personales clasificados como confidenciales.

Así también, proporcionó los costos de reproducción y el correo electrónico de la Unidad de Transparencia (UT) a efecto de que sea generada la ficha de pago correspondiente, indicando que: si deseaba que la información fuera enviada a domicilio con un costo adicional a cargo del solicitante o si prefiere recoger la documentación en la UT del SAT y señaló los datos de contacto para tales efectos.

Aunado a lo anterior, precisó que en caso de que el ciudadano optara por la modalidad de entrega *in situ*, debería comunicarse con la UT a efecto de que le indicara los días, horarios y ubicación con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso a la información de mérito.

En tratándose de: "nómina general del mismo, el cual debe contener, al menos, nombre, cargo y sueldo bruto y neto" (sic), refirió que dicha información se encuentra disponible públicamente en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, por lo que para su consulta se deberán seguir los pasos señalados en el archivo Power Point adjunto.



Finalmente, informó al solicitante que: en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a la solicitud de información puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta: el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios adscritas a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que: la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testarán en las versiones públicas de las expresiones documentales denominadas "*Comprobante de nómina*" de la primer quincena de agosto de 2020, correspondientes a los servidores públicos adscritos al SAT, con sede en Metepec, Estado de México: número de seguridad social, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, banco, clabe interbancaria, código QR, conceptos y montos personales, total de descuentos e importe neto.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Se solicita a la UT notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo





para su notificación para interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148, de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Mtro. Carlos Cruz Arzate

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

C.P. Martha Avilés González

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública con Atención Especial en Aduanas y Comercio Exterior del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT.

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaria Técnica del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información

